



Señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL

DEMANDANTE : ALFREDOM LABASTIDAS ROMERO

DEMANDADO : ALEMAR S. A. S.

RAD. :080013153016202100092-00

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE 29 DE JUNIO DE 2021  
QUE RESUELVE DECLARAR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYEN-  
TE A LA EMPRESA DEMANDADA TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR SAS.

**JUAN AMARANTO ALONSO**, en mi condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente acudo ante este despacho, con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE JUNIO 29 DE 2021**, por medio del cual Resuelve tener por sofocada por conducta concluyente a la empresa demandada, **Transporte Especial ALEMAR S. A. S.**

Fundamento este recurso al tener de los dispuesto en el artículo 318 del C. G. P. y las siguientes Consideraciones Legales y fundamentos facticos y probatorios:

#### 1. HISTORIAL DEL PROCESO.

##### Actuaciones del Despacho.

Actuación	Fecha	Notificación	Prueba
Reparto	28 de abril de 2021	Correo 28-04-2021	ACTA- DE REPARTO
Admisión de la demanda	3 de mayo de 2021	Estado Fecha	Estado- auto - expediente- Tyba
Reconocimiento de Notificación de la demanda por conducta concluyente, de la demandada.	28 de junio de 2021	Estado	Expediente virtual y Tyba

##### ACTUACIONES DE LA PARTE DEMANDANTE A TRAVÉS DEL APODERADO SOBRE LA NOTIFICACION PREVIA DE LA DEMANDA A LA DEMANDADA

Actuaciones	Fecha	Asuntos-Destinatario	Fecha de recepción-
Notificación previa de la demanda a la parte demandada	Mayo 6 de 2021	Notificación previa a Transporte Especial ALEMAR S. A. S.- Por correo electrónico <a href="mailto:contabilidad@tr">contabilidad@tr</a>	Mayo 6 de 2021- 2.49.32 P.M., por parte de Alemar



92

Obtener [Outlook para Android](#)

**De:** Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <[ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 6 de mayo de 2021, 5:14 p. m.

**Para:** alfredo miguel labastidas romero

**Asunto:** RE: LABASTIDAS- 2 pdf PROCESO ALEMAR JUZO. 16 CTO- sobre noifcacion demanda.pdf

Cordial saludo,

Su correo ha sido recibido y se le dará trámite en los términos de Ley.

**IMPORTANTE:** Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de "Enviar a las demás partes del proceso despu hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados e petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afec pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

K

J

T

T

		<a href="mailto:ansalemar.com.co">ansalemar.com.co</a>	
Notificación Personal de Demanda y de Auto Admisorio a Alemar S. A. S. POR CORREO ELECTRONICO <a href="mailto:contabilidad@ansalemar.com.co">contabilidad@ansalemar.com.co</a>	10 de Mayo de 2021. 2.45.P.M.	Envió de Demanda y anexos	
Notificación nueva de la Demanda a Alemar por 2º Vez al correo <a href="mailto:contabilidad@ansalemar.com.co">contabilidad@ansalemar.com.co</a>	21 de Mayo, de 2021-	Se le envió copias virtuales de todas las notificaciones por correo electrónico y Postal ya efectuadas anteriormente.	Recibido Por ALEMAR S. A.S, mayo 21 de 2021- VER CERTIFICACION DE POSTA-COL GUIA 9802944320001- Adjunto al Proceso virtual
NOTIFICACION POSTAL. CORREO CERTIFICADO DE LA DEMANDA , Auto admisorio y de todas las notificaciones hechas en 6 y 10 de Mayo, a la empresa Alemar S. A. S. CORREO POSTAL ; POSTA COL	Mayo 12 DE 2021 – FECHA ENTREGA- VER RECIBO DE CORREO- donde consta el sello de Alemar Recibiendo.	Se le enviaron copias físicas de todas las notificaciones por correo electrónico y Postal ya efectuadas anteriormente a Alemar S.A. S	Recibido Por ALEMAR S. A.S, mayo 12 de 2021- VER CERTIFICACION DE POSTA-COL GUIA 9802944320001- Ajuna al Proceso virtual- DONDE CONSTA EL SELLO DE ALEMAR- Fecha 12 de Mayo de 2021-

**ACTUACIONES DE LA PARTE DEMANDANTE ANTE EL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DENTRO DEL PROCESO.**

CLASE DE ACTUACION	FECHA DE PRESENTACION AL JUZGADO	ASUNTO O CONTENIDO	FECHA DE RECEPCION POR EL JUZGADO	PRONUNCIAMIENTO POE PARTE DEL JUZGADO
Presentación de la demanda	16 de abril Correo de Presentación demanda	Demanda para Reparto	16 de Abril de 2021	Reparto al Juzgado 16 C. M.pal de Barranquilla
Escrito al Juzgado Anexando	Mayo 10 de 2021	Información Sobre notificación	Mayo 10 de 2021	<b>NINGUNA</b>

prueba de la Notificación previa de la demanda		previa de la demanda a la demandada	Acuso recibidos	
ESCRITO AL JUZGADO	Mayo 21 de 2021	Aportando al Juzgado Todas las Pruebas de Notificación De la demanda y auto admisorio		NINGUNA
Escrito al Juzgado de Petición de copias una posible Contestación de demanda	Mayo 27 de 2021	Solicitud de copias de escritos de contestación de la demanda	Mayo 21 de 2021 Acuso recibido	NINGUNA
Mensaje	Mayo 31 de 2021	Solicitud de elevar a Tyba para ver actuaciones del proceso, ya que no aparecía ni aun se visualiza..		NINGUNA

## 2. DEBIDA NOTIFICACION A LA EMPRESA DEMANDA DE ACUERDO AL C. G. P. Y DECRETO 806 DE 2021

Como se puede apreciar con lo expresado y conforme a las pruebas aportadas y que se relacionan en este escrito, la parte demandada ha notificado en legal forma a la parte demanda, desde el 12 de Mayo de 2021, venciéndose los 20 días de traslado el día 27 de Junio de 2021.

La demanda fue notificada previamente antes de su admisión a la empresa Demandada a los correos que utiliza la empresa y que están en el certificado de la Cámara de Comercio y pagina web , conocidos por mi mandante por la relación contractual., estos correos son: [contabilidad@transalemar.com.co](mailto:contabilidad@transalemar.com.co) y [info.@transalemar.com.co](mailto:info.@transalemar.com.co) .

A estos correos se remitieron todos los documentos de la demanda, ya mencionados y fueron recibido en el correo

[contabilidad@transalemar.com.co](mailto:contabilidad@transalemar.com.co) , quedando surtida la notificación en varias en dos ocasiones.

De otra parte a la empresa Demandada, también fue notificada por Correo Postal, tanto de la demanda inicial, como del auto Admisorio de 3 de mayo de 2021 el día 12 de Mayo de 2021, por parte de la Empresa de notificaciones judiciales POSTA COL, Mensajería Especializada , con la GUIA980294320001, según consta en la CERTIFICACION EXPEDIDA fecha 18 de Mayo de 2021m que se encuentra aportada al proceso.

La empresa Alemar recibió todos los documentos en forma física , de la demanda, el auto admisorio y copias de mensajes de textos en físico, como consta en el Recibo de Notificaciones donde se visualiza el sello de la empresa, al recibir el paquete y con la Certificación ya anotada. Pruebas estas que son irrefutables tanto por la existencia y legalidad, como por estar recibidas en el Juzgado del conocimiento.

Así las cosas la Notificación se encuentra efectuada en legal forma el 12 de Mayo de 2021, y desde esa fecha es que se cuenta el termino de traslado, dos días posterior, de acuerdo al artículo 91 en armonía con 291 del C. G.P.

### **3. AUSENCIA DE ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA.**

La parte demandada comparece al juzgado a treves de un poder otorgado al doctor LUIS GUILLERMO ORELLANO, pero no presenta ningún escrito de Contestación de la Demanda, ni de excepciones de merito, dejando vencer el termino de traslado, POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE ESTE DESPACHO ASÍ LO RECONOZCA Y DECLARA EN AUTO y NO LO HA HECHO.

### **4. PETICIONES DEL DEMANANTE A TRAVES DEL APODERADO.**

El suscrito mediante escrito de fecha de presentación virtual 27 de Mayo solicito al Juzgado información del estado del proceso, y Pidió copia de la Contestación de la Demanda , si se había contestado y muy a pesar de estar presentado el poder, según el auto de 29 de junio de 2021, el Despacho NO RESPONDIO, ni mucho menos remitió el link del proceso, ni hubo ningún pronunciamiento de las actuaciones.

### **5. ASUNTO DE 29 DE JUNIO DE 2021. NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 2 DE JULIO DE 2021.**

Desconociendo e ignorando la realidad procesal, el señor Juez profiere el auto de junio 29 de 2021, Resolviendo Declarar notificada a la empresa ALEMAR S. A.S., por conducta concluyente, a partir de la notificación de este auto, y reconoce personería jurídica al doctor **LUIS GUILLERMO ORELLANOS CAMARGO** a favor de la demandada.

Este auto es ilegal, viciado de nulidad y con causales de actuaciones por vías de hecho y por ser incongruente con los hechos, actuaciones, pruebas aportadas y las normas procesales correspondientes.

Veamos:

- **No se puede considerar que sea el despacho quien imprime el impulso procesal al trámite**, pues como lo señale en la información anterior, contenida en el punto primero, los cuadros 2, y 3 el suscrito ha realizado y sigue haciéndolo, todas las obligaciones y cargas procesales correspondiente, notificando la Demanda a la demanda, previamente, el día 6 de mayo de 2021, del auto admisorio y traslado de la demanda, el mismo 6 de mayo, virtualmente y el 10 y 12 de Junio de 2021 a los correos de la demandada, [contabilidad@transalemar.com.co](mailto:contabilidad@transalemar.com.co) y [info.@transalemar.com.co](mailto:info.@transalemar.com.co) . y en forma Física el día 12 de Mayo de 2021, por medio de la empresa de Correo judicial, como se demuestra con la guía **9802944320001- Ajuna al Proceso virtual- DONDE CONSTA EL SELLO DE ALEMAR- Fecha 12 de Mayo de 2021- Todo ello aportado al Juzgado, como pruebas, en forma oportuna.**
- **Tampoco se puede afirmar que se haya hecho un escrutinio de la demanda, pues en este auto se habla de una demanda de enriquecimiento sin causa, encontrándose ese litigio en la etapa inicial, cuando la realidad procesal se trata de un proceso verbal por Responsabilidad contractual, que demuestra una incongruencia con la información contenida en el expediente, se aprecia una grave equivocación del Despacho.**
- **Se considera por parte del Despacho de la existencia de un escrito donde se dice que el apoderado de Alemar ha contestado la demanda con la proposición de excepciones de fondo, pero luego a renglón seguido se contradice el Despacho al indicar :...amen que se avista el poder otorgado a dicho a dicho abogado para que ejerza la defensa de sus prerrogativas al interior de esta controversia, lo que denota, que el demandado tiene conocimiento sobre la existencia del proceso y ejecutó varios actos procesales, que**

*con consecuencia de tal enteramiento que se encuentra la parte demandada en este juicio.”*

Como se puede apreciar existe una confusión varias contradicciones en el auto, que dista de la realidad jurídica, hechos, actuaciones y pruebas del expediente.

Escrutinio significa examen y averiguación exacta y diligente que se hace de algo para formar un juicio de ello, cosa que no ocurre en este auto.

- Tampoco se puede afirmar de un peregrinar procesal, pues la demanda correspondió a este despacho y como el mismo Despacho lo dice, a penas comienza la actuación.
- **También no es cierto lo dicho por el Juzgado en el auto que la parte demandante intentó notificar a los adversario pero no se logró por cuanto esas actuaciones no satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 9 a 11 del Decreto 806, pues el suscrito si ha notificado en legal forma a la demanda, y se encuentra probado con los documentos aportados,**
- **Pero las inconsistencias del auto no llegan hasta aquí, ya el Despacho anuncia la existencia del escrito del 23 de Marzo de 2021, cuando la demanda fue presentada el día 28 de Abril y admitida el 3 de Mayo de 2021. Lo anterior nos está demostrando que existe un anacronismo en este asunto, una confusión, o un expediente mal digitalizado,**
- **Finalmente el Despacho considera que se dan los presupuestos para declarar la notificación por conducta concluyente según el artículo 301 del C. G. P. y así lo hace en la parte Resolutiva.**
- **Y LO PEOR DEL ASUNTO: EL SEÑOR JUEZ MANIFIESTA QUE EN EL EXPEDIENTE NO MILITA LA NOTIFICACION PERSONAL, NI HAY EVIDENCIA DEL ENVIO DEL AVISO DE NOTIFICACIONES.** Lo anterior es una gigantesca aberración, puesto que se han realizado las notificaciones de acuerdo al C.G.P y Decreto 96 de 2021 y todas estas actuaciones se han remitido en mensaje y correos electrónicos al Despacho y se encuentran recibida, según el ACUSO RECBIDO, como lo pruebo con todas las copias que adjunto nuevamente.

En consecuencia de lo anterior el Auto debe ser Revocado, o de oficio declarado ineficaz y restablecido su legalidad y eficacia, o decretar la nulidad del mismo, o ejercer UN CONTROL DE LEGALIDAD,

Pero para ello se solicitó previamente lo siguiente:

1º. SE SIRVA ENVIAR A MI CORREO señalado en la demanda, el LINK, del proceso, para seguridad jurídica y poder revisar el expediente,

2º. CONCEDER LAS COPIAS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, si se ha presentado y demás escritos presentados por el apoderado, en caso de de que lo haya hecho

3º. Se me indique la razón por la cual NO SE ME HA RESPONDIDO LAS MULTIPLES PETICIONES formuladas.

4º. Se suba el proceso virtual a la pagina Tyba actualmente no se visualiza, y el derecho a la acceso a la administración de justicia se me esta vulnerando como el debido proceso.

Me permito nuevamente aportar los escritos y constancias de notificación total de la demanda a la demandada, virtual y por correo certificado, para que no se ignoren por parte del Despacho.

De la señora Juez, atentamente,

**JUAN AMARANTO ALONSO**

**C.C. No 3.779.323**

**T.P. No 45.135 del C. S.J.**

Barranquilla, Julio 06 de 2021.

# **ANEXOS**



CER



Res 001953MINTIC  
R.postal 0195

No. Guía 980294320001

**Se certifica comunicado de notificación:** Aviso

**Expedida por:** Juzgado 16 civil del circuito Barranquilla

**Radicación:** 2021 - 00092 00

**Citado(a):** Alemar s.a.s

**Dirección:** Cra 52 No 70 - 185, Barranquilla

**Recibido:** Sello de recibido

El día 12 de mayo de 2021

**Observación:** Si funciona

Se expide esta certificación el día 18 de mayo de 2021



Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747  
www.postacol.com

**TIFICADO DE NOTIFICACION A LA EMPRESA ALEMAR EL 12 DE MAYO DE 2021.  
OBSERVE LA ANOTACION.**



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.pestacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NIT 811.047.628-0



980294320001

Fecha Despacho 2021-05-11	Hora 16:47	Origen BARRANQUILLA	Destino BARRANQUILLA
Remite JUAN AMARANTI ALONSO		Empresa RAD 2021 00092	
Ident -		Nombre ALEMAR SAS	
Direccion BARRANQUILLA		Direccion CRA 52 NO 70 185	
Telefono -		Telefono JUZ16CIRCUITOBQ	
Tipo Envio Sobre [ ] Caja [ ] Paquete [ ] Otro [X] Peso 1 Kg			Recibido
Contenido COMUNICADO DEMANDA Y ANEXOS			x J. Alonso A/S. x M43444 434.
Recomendacion			
Flete 0	Valor Declarado \$6,800	Piezas 1	Valor Envio \$6,800
Entregado por		Primer intento	Cedula
CD [ ] NE [ ] DD [ ] DI [ ] CRD [ ]		Fecha Entrega	2021-05-12 205.
Observaciones			

RECCIBO DE LA EMPERSA DE CORREO POSTAL DONDE SE PRUEBA LA NOTIFICACION A LA EMPRESA ALEAMAR

NOTESE EL SELLO PUESTO EN EL RECIBO EL DIA 12 DE MAYO DE 2021.

<b>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</b>
<b>Proceso Virtual Decreto 806 de 2020</b>

**RAD. 08001315301620210009200**

**PARTE DEMANDANTE**

<b>DEMANDANTE</b>	<b>ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO</b>
<b>C.C. No</b>	<b>12.620.068</b>
<b>DIRECCION</b>	<b>CALLE 65 Bo 34B-07 BARRANQUILLA</b>
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:Alfre.l@hotmail.com"><u>Alfre.l@hotmail.com</u></a>

**PARTE DEMANDADA**

<b>DEMANDADA</b>	<b>ALEMAR S. A. S.</b>
<b>NIT</b>	<b>800.022.403-1</b>
<b>DIRECCION</b>	<b>CRA 52 No 70-185, teléfono 3100300</b>
<b>CORREOS ELECTRONICOS Y CEL.</b>	<a href="mailto:contabilidad@transalemar.com.co"><u>contabilidad@transalemar.com.co</u></a> <a href="mailto:info@transalemar.com"><u>info@transalemar.com</u></a> , TELEFONO <b>3014452343</b>

Barranquilla, Mayo 10 de 2021

Señores

ALEMAR S. A. S.

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL

RAD. 2021-00092-00

JUZGADO 16 CI

DEMANDANTE : ALFREDO LABASTIDAS ROMERO

DEMANDADO : ALEMAR S. A. S.

**ASUNTO : AVISOS DE NOTIFICACIONES DE LA DEMANDA:  
NOTIFICACION PREVIA DE LA DEMANDA  
NOTIFICACION AUTO ADMISORIO**

**JUAN AMARANTO ALONSO**, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el caso de la referencia, comedidamente acudo ante este despacho con el fin de **MANIFESTARLE QUE LE ESTOY REMITIENDO POR CORREO `POSTAL**, las copias y mensajes de correos de la Notificaciones hechas a esta empresa de la demanda presentada ante el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

De esta forma quedan notificados legalmente por correo electrónico, por aviso, y por correo **POSTAL**, de acuerdo al **C. G. P. Y decreto 806 de 2020**.

*ccto1669@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Cordialmente,

  
**JUAN AMARANTO ALONSO**

**C.C. No 3.779.323**

**TP. No 45.135 del C. S. J.**





Fwd: LABASTIDAS pdf NOTIFICACION  
PERSONAL- DEMANDA VS ALEMAR 1.pdf

 LABASTIDAS pdf N...VS ALEMAR 1.pdf   
501 KB

d

---

**De:** alfredo miguel labastidas romero  
<alfre.l@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 10 de mayo de 2021, 2:45 p.  
m.

**Para:** contabilidad@transalemar.com.co

**Asunto:** LABASTIDAS pdf NOTIFICACION  
PERSONAL- DEMANDA VS ALEMAR 1.pdf

REF :PROCESO VERBAL  
RAD :08001315301620210009200  
DEMANDANTE :ALFREDO LABASTIDAS  
ROMERO  
DEMANDADO :TRANSPORTES ESPECIALES  
ALEMAR S. A  
ASUNTO :NOTIFICACION DEL AUTO  
ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA  
MAYO 2021  
JUAN AMARANTO ALONSO  
T. P. 45.135 C.S.J



**NOTESE EL SELLOR DE RECUBO DE ALEMAR DE LA NOTIFICACION DE ESTE  
CORREO ELECTRONICO Y ESCRITO ENCIADO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2021-00092-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00092-00

DEMANDANTE: ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO

DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda declarativa de responsabilidad civil.

CONSIDERACIONES

Visto y constatada la demanda presentada digitalmente, junto con la totalidad de sus anexos, se aprecia que la misma cumple los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales como los específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y s.s. del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que deviene conuscente que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda declarativa de *RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL*, que se tramita por la cuerda del proceso verbal, presentada por el señor ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO, en contra de la sociedad de transporte especial ALEMAR S.A.S.

SEGUNDO: Imprimasele a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 06001-31-53-016-2021-00092-00

**TERCERO:** NOTIFIQUESE este auto admisorio al demandado EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR S.A.S., conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o a físico, y CÓRRASE traslado a la totalidad del extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. P.

**CUARTO:** Reconocer personería al abogado JUAN AMARANTO ALONSO, como mandatario judicial de la copropiedad demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZA.



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

**AUTO QUE SE NOTIFICA**

<b>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</b>
<b>Proceso Virtual Decreto 806 de 2020</b>

**RAD. 08001315301620210009200**

**PARTE DEMANDANTE**

DEMANDANTE	ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO
C.C. No	12.620.068
DIRECCION	CALLE 65 Bo 34B-07 BARRANQUILLA
CORREO ELECTRONICO	<u>Alfre.l@hotmail.com</u> ✓

**PARTE DEMANDADA**

DEMANDADA	ALEMAR S. A. S.
NIT	800.022.403-1
DIRECCION	CRA 52 No 70-185, teléfono 3100300
CORREOS ELECTRONICOS Y CEL.	<u>contabilidad@transalemar.com.co</u> <u>info@transalemar.com</u> , TELEFONO 3014452343



Fwd: DEMANDA

[REDACTED]  
alfredo miguel labastidas romero <alfre.l@hotmail.com>  
Jue 6/05/2021 3:36 PM

- 
- 
- 
- 

Para: contabilidad@transalemar.com.co ,

• Usted

LABASTIDAS - PDF ALEMAR- NOTIFICACION PREVIA  
DERMANDA - (1).pdf  
27 MB

Notificación Alemar

Obtener [Outlook para Android](#)



**From:** alfredo miguel labastidas romero  
**Sent:** Thursday, May 6, 2021 2:49:32 PM  
**To:** contabilidad@transalemar.com.co  
<contabilidad@transalemar.com.co>  
**Subject:** DEMANDA

**DEMANDA Y SUS ANEXOS NOTIFICADA**

Señor

**JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

**REF. PROCESO VERBAL**

**DEMANDANTE : ALFREDOM LABASTIDAS ROMERO**

**DEMANDADO : ALEMAR S. A. S.**

**RAD. :080013153016202100092-00**

**ASUNTO : PRUEBAS DE NOTIFICACIONES A LA PARTE DEMANDADA.**

**JUAN AMARANTO ALONSO**, en mi condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente acudo ante este despacho, con el fin de manifestarle y solicitarle los siguiente:

1. CUMPLIMIENTO DE LA CARGA PROCESAL DE NOTIFICAR A LA DEMANDA EN ESTA DEMANDA.

Con la presente le estamos manifestando a la señora Juez que **hemos notificado en forma virtual previamente a la presentación de la demanda a la parte demandada**, conforme lo indicado en el Decreto 806 de 202º.

**Seguidamente una vez repartida la demanda y asignada a este Juzgado procedimos a notificar a la empresa, ALEMAR S. A. S., en forma virtual, al correo electrónico de la misma, que figura en la Cámara de Comercio y pagina web y documentos recibidos por el demandante remitidos por la demandada en época anterior.**

**Notificación del auto admisorio de la demanda.-** También notificamos por correo electrónico el auto admisorio de la demanda, como consta en las pruebas aportadas.

- **sea que hemos notificado virtualmente a la demanda, en tres ocasiones, como lo hemos demostrado al Despacho con el Reporte y Remisión a este Juzgado los soportes de estas diligencias de notificaciones.**
- **A las notificaciones se les apor to inicialmente la Copia virtual de la Demanda y sus anexos.**
- **Finalmente se les envio al auto admisorio de la demanda.**

2. **DE OTRA PARTE HEMOS HECHO LA NOTIFICACION POR CORREO POSTAL.**

Posteriormente hemos reunido todos los documentos, pruebas de mensajes de correos electrónicos, de todas las notificaciones y recibos del Correo Postal de envió y recibido de la Notificación de la demanda, auto admisorio y remisión de todas pruebas de notificación hechas a la demanda y enviadas nuevamente a esta, para que no quede duda de la notificación de la demanda y del auto admisorio.

En consecuencia, queda demostrada las notificaciones hechas a la parte demandada para que la señora Juez proceda de conformidad y se tenga en cuenta el termino de traslado para contestar la demanda.

Adjunto por separado los soportes de las notificaciones.

De la señora Juez, atentamente,

**JUAN AMARANTO ALONSO**

**C.C. No 3.779.323**

**T.P. No 45.135 del C. S.J.**

Barranquilla, Mayo 21 de 2021.

## **ANEXOS RECIBOS Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIONES.**



Res 001953MINTIC  
R.postal 0195

No. Guía 980294320001

**Se certifica comunicado de notificación:** Aviso

**Expedida por:** Juzgado 16 civil del circuito Barranquilla

**Radicación:** 2021 - 00092 00

**Citado(a):** Alemar s.a.s

**Dirección:** Cra 52 No 70 - 185, Barranquilla

**Recibido:** Sello de recibido

El día 12 de mayo de 2021

**Observación:** Si funciona



Se expide esta certificación el día 18 de mayo de 2021

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747  
www.postacol.com



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NIT 811.047.628-0



980294320001

Fecha Despacho	2021-05-11	Hora	16:47	Origen	BARRANQUILLA	Destino	BARRANQUILLA
Remite	JUAN AMARANTI ALONSO			Empresa	RAD 2021 00092		
Ident	-			Nombre	ALEMAR SAS		
Direccion	BARRANQUILLA			Direccion	CRA 52 NO 70 185		
Telefono	-			Telefono	JUZ16CIRCUITOBQ		
Tipo Envio	Sobre [ ]	Caja [ ]	Paquete [ ]	Otro [X]	Peso	1 Kg	
Contenido	COMUNICADO DEMANDA Y ANEXOS						
Recomendacion							
Flete	0	Valor Declarado	\$6,800	Piezas	1	Valor Envio	\$6,800
Entregado por				Primer intento			
CD [ ]	NE [ ]	DD [ ]	DI [ ]	CRD [ ]	Cedula	Telefono	
Observaciones							
				Fecha Entrega	02-05-21	205.	

*Alejandro*

*x. Alejandro A/S.*

*x 1143444 434.*

Barranquilla, Mayo 10 de 2021

Señores

ALEMAR S. A. S.

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL

RAD. 2021-00092-00

JUZGADO 16 CI

DEMANDANTE : ALFREDO LABASTIDAS ROMERO

DEMANDADO : ALEMAR S. A. S.

**ASUNTO : AVISOS DE NOTIFICACIONES DE LA DEMANDA:  
NOTIFICACION PREVIA DE LA DEMANDA  
NOTIFICACION AUTO ADMISORIO**

**JUAN AMARANTO ALONSO**, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el caso de la referencia, comedidamente acudo ante este despacho con el fin de **MANIFESTARLE QUE LE ESTOY REMITIENDO POR CORREO `POSTAL**, las copias y mensajes de correos de la Notificaciones hechas a esta empresa de la demanda presentada ante el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

De esta forma quedan notificados legalmente por correo electrónico, por aviso, y por correo **POSTAL**, de acuerdo al **C. G. P. Y decreto 806 de 2020**.

*ccto1669@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Cordialmente,

  
**JUAN AMARANTO ALONSO**

**C.C. No 3.779.323**

**TP. No 45.135 del C. S. J.**



Fwd: LABASTIDAS pdf NOTIFICACION  
PERSONAL- DEMANDA VS ALEMAR 1.pdf

 LABASTIDAS pdf N...VS ALEMAR 1.pdf   
501 KB

d

---

**De:** alfredo miguel labastidas romero  
<alfre.l@hotmail.com>  
**Enviado:** lunes, 10 de mayo de 2021, 2:45 p.  
m.  
**Para:** contabilidad@transalemar.com.co  
**Asunto:** LABASTIDAS pdf NOTIFICACION  
PERSONAL- DEMANDA VS ALEMAR 1.pdf

REF :PROCESO VERBAL  
RAD :08001315301620210009200  
DEMANDANTE :ALFREDO LABASTIDAS  
ROMERO  
DEMANDADO :TRANSPORTES ESPECIALES  
ALEMAR S. A  
ASUNTO :NOTIFICACION DEL AUTO  
ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA  
MAYO 2021  
JUAN AMARANTO ALONSO  
T. P. 45.135 C.S.J





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2021-00092-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00092-00

DEMANDANTE: ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO

DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda declarativa de responsabilidad civil.

CONSIDERACIONES

Visto y constatada la demanda presentada digitalmente, junto con la totalidad de sus anexos, se aprecia que la misma cumple los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales como los específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y s.s. del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que deviene conuscente que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda declarativa de *RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL*, que se tramita por la cuerda del proceso verbal, presentada por el señor ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO, en contra de la sociedad de transporte especial ALEMAR S.A.S.

SEGUNDO: Imprimasele a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 06001-31-53-016-2021-00092-00

**TERCERO:** NOTIFIQUESE este auto admisorio al demandado EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR S.A.S., conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, y CÓRRASE traslado a la totalidad del extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. P.

**CUARTO:** Reconocer personería al abogado JUAN AMARANTO ALONSO, como mandatario judicial de la copropiedad demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZA.



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

<b>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</b>
<b>Proceso Virtual Decreto 806 de 2020</b>

**RAD. 08001315301620210009200**

**PARTE DEMANDANTE**

<b>DEMANDANTE</b>	ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO
<b>C.C. No</b>	12.620.068
<b>DIRECCION</b>	CALLE 65 Bo 34B-07 BARRANQUILLA
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	Alfre.l@hotmail.com ✓

**PARTE DEMANDADA**

<b>DEMANDADA</b>	<b>ALEMAR S. A. S.</b>
<b>NIT</b>	<b>800.022.403-1</b>
<b>DIRECCION</b>	CRA 52 No 70-185, teléfono 3100300
<b>CORREOS ELECTRONICOS Y CEL.</b>	contabilidad@transalemar.com.co info@transalemar.com , TELEFONO <b>3014452343</b>



Fwd: DEMANDA

alfredo miguel labastidas romero <alfre.l@hotmail.com>  
Jue 6/05/2021 3:36 PM



Para: contabilidad@transalemar.com.co ,

• Usted

LABASTIDAS - PDF ALEMAR- NOTIFICACION PREVIA  
DERMANDA - (1).pdf  
27 MB

Notificación Alemar

Obtener [Outlook para Android](#)



**From:** alfredo miguel labastidas romero  
**Sent:** Thursday, May 6, 2021 2:49:32 PM  
**To:** contabilidad@transalemar.com.co  
<contabilidad@transalemar.com.co>  
**Subject:** DEMANDA

Señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL

DEMANDANTE : ALFREDOM LABASTIDAS ROMERO

DEMANDADO : ALEMAR S. A. S.

RAD. :080013153016202100092-00

ASUNTO : IMPULSO AL PROCESO Y PETICION DE PRONUNCIAMIENTO.  
Y SOLICITUD DE INFORMACION.

**JUAN AMARANTO ALONSO**, en mi condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente acudo ante este despacho, con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1. Con la presente le estamos manifestando a la señora Juez que **hemos notificado en forma virtual previamente a la presentación de la demanda a la parte demandada**, conforme lo indicado en el Decreto 806 de 202º. **Seguidamente una vez repartida la demanda y asignada a este Juzgado procedimos a notificar a la empresa, ALEMAR S. A. S., en forma virtual, al correo electrónico de la misma, que figura en la Cámara de Comercio y pagina web y documentos recibidos por el demandante remitidos por la demandada en época anterior.**

**Notificación del auto admisorio de la demanda.-** También notificamos por correo electrónico el auto admisorio de la demanda, como consta en las pruebas aportadas.

- **Osea que hemos notificado virtualmente a la demanda, en tres ocasiones, como lo hemos demostrado al Despacho con el Reporte y Remisión a este Juzgado los soportes de estas diligencias de notificaciones.**
- **A las notificaciones se les aporto inicialmente la Copia virtual de la Demanda y sus anexos.**
- **Finalmente se les envio al auto admisorio de la demanda.**
- **DE OTRA PARTE HEMOS HECHO LA NOTIFICACION POR CORREO POSTAL.**

Posteriormente hemos reunido todos los documentos, pruebas de mensajes de correos electrónicos, de todas las notificaciones y recibos del Correo Postal de envió y recibido de la Notificación de la demanda, auto admisorio y remisión de todas pruebas de notificación hechas a la

demanda y enviadas nuevamente a la parte , para que no quede duda de la notificación de la demanda y del auto admisorio.

Así las cosas no existe ninguna duda de la notificación legal de la demanda a la parte demandada, correspondiéndole a esta responder o contestar la demanda, y si no lo hace se procederá por parte del este despacho como lo indica nuestra legislación procedimental.

2. Hasta el momento no se me ha enviado por parte de la demandada escrito alguno sobre la contestación de la demanda, como es obligatorio hacerlo de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

Por otra parte tampoco este Juzgado ha sacado o notificado auto alguno sobre el traslado de la contestación de la demanda, lo que indica que no se ha contestado por la parte demandada.

**3. Teniendo en cuenta que de acuerdo los hechos narrados, no se ha contestado la demanda, es procedente se decrete el auto correspondiente y se fije fecha para la audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P.,**

**Con base en lo anterior estoy solicitando lo siguiente:**

**PETICION.**

**1º. Se sirva dictar la providencia correspondiente.**

**2º. Ordenar la audiencia inicial del artículo 372 del C. G. P.**

**3º. Ordenar se me notifique de cualquier escrito presentado por la parte demandada de acuerdo al Decreto 806 de 2020**

Adjunto nuevamente las pruebas de las notificaciones de la demanda.

De la señora Juez, atentamente,

**JUAN AMARANTO ALONSO**

**C.C. No 3.779.323**

**T.P. No 45.135 del C. S.J.**

Barranquilla, Junio 25 de 2021.

**ANEXOS RECIBOS Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIONES.**



Res 001953MINTIC  
R.postal 0195

No. Guía 980294320001

**Se certifica comunicado de notificación:** Aviso

**Expedida por:** Juzgado 16 civil del circuito Barranquilla

**Radicación:** 2021 - 00092 00

**Citado(a):** Alemar s.a.s

**Dirección:** Cra 52 No 70 - 185, Barranquilla

**Recibido:** Sello de recibido

El día 12 de mayo de 2021

**Observación:** Si funciona

Se expide esta certificación el día 18 de mayo de 2021



Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747  
www.postacol.com



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NIT 811.047.628-0



980294320001

Fecha Despacho	2021-05-11	Hora	16:47	Origen	BARRANQUILLA	Destino	BARRANQUILLA
Remite	JUAN AMARANTI ALONSO			Empresa	RAD 2021 00092		
Ident	-			Nombre	ALEMAR SAS		
Direccion	BARRANQUILLA			Direccion	CRA 52 NO 70 185		
Telefono	-			Telefono	JUZ16CIRCUITOBQ		
Tipo Envio	Sobre [ ]	Caja [ ]	Paquete [ ]	Otro [X]	Peso	1 Kg	
Contenido	COMUNICADO DEMANDA Y ANEXOS						
Recomendacion							
Flete	0	Valor Declarado	\$6,800	Piezas	1	Valor Envio	\$6,800
Entregado por				Primer intento			
CD [ ]	NE [ ]	DD [ ]	DI [ ]	CRD [ ]	Cedula	Telefono	
Observaciones							
				Fecha Entrega	02-05-21	205.	

*Amaranti*

*x. Amaranti*

*x 1143444 434.*

Barranquilla, Mayo 10 de 2021

Señores

ALEMAR S. A. S.

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL

RAD. 2021-00092-00

JUZGADO 16 CI

DEMANDANTE : ALFREDO LABASTIDAS ROMERO

DEMANDADO : ALEMAR S. A. S.

**ASUNTO : AVISOS DE NOTIFICACIONES DE LA DEMANDA:  
NOTIFICACION PREVIA DE LA DEMANDA  
NOTIFICACION AUTO ADMISORIO**

**JUAN AMARANTO ALONSO**, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el caso de la referencia, comedidamente acudo ante este despacho con el fin de **MANIFESTARLE QUE LE ESTOY REMITIENDO POR CORREO `POSTAL**, las copias y mensajes de correos de la Notificaciones hechas a esta empresa de la demanda presentada ante el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

De esta forma quedan notificados legalmente por correo electrónico, por aviso, y por correo POSTAL, de acuerdo al C. G. P. Y decreto 806 de 2020.

*ccto1669@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Cordialmente,

  
JUAN AMARANTO ALONSO

C.C. No 3.779.323

TP. No 45.135 del C. S. J.



Fwd: LABASTIDAS pdf NOTIFICACION  
PERSONAL- DEMANDA VS ALEMAR 1.pdf

 LABASTIDAS pdf N...VS ALEMAR 1.pdf   
501 KB

d

**De:** alfredo miguel labastidas romero  
<alfre.l@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 10 de mayo de 2021, 2:45 p.  
m.

**Para:** contabilidad@transalemar.com.co

**Asunto:** LABASTIDAS pdf NOTIFICACION  
PERSONAL- DEMANDA VS ALEMAR 1.pdf

REF :PROCESO VERBAL  
RAD :08001315301620210009200  
DEMANDANTE :ALFREDO LABASTIDAS  
ROMERO  
DEMANDADO :TRANSPORTES ESPECIALES  
ALEMAR S. A  
ASUNTO :NOTIFICACION DEL AUTO  
ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA  
MAYO 2021  
JUAN AMARANTO ALONSO  
T. P. 45.135 C.S.J





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2021-00092-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00092-00

DEMANDANTE: ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO

DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda declarativa de responsabilidad civil.

CONSIDERACIONES

Visto y constatada la demanda presentada digitalmente, junto con la totalidad de sus anexos, se aprecia que la misma cumple los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales como los específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y s.s. del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que deviene conuscente que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda declarativa de «RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL», que se tramita por la cuerda del proceso verbal, presentada por el señor ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO, en contra de la sociedad de transporte especial ALEMAR S.A.S.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 06001-31-53-016-2021-00092-00

**TERCERO:** NOTIFIQUESE este auto admisorio al demandado EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR S.A.S., conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, y CÓRRASE traslado a la totalidad del extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. P.

**CUARTO:** Reconocer personería al abogado JUAN AMARANTO ALONSO, como mandatario judicial de la copropiedad demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZA.**



**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA**

**Proceso Virtual Decreto 806 de 2020**

**RAD. 08001315301620210009200**

**PARTE DEMANDANTE**

DEMANDANTE	ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO
C.C. No	12.620.068
DIRECCION	CALLE 65 Bo 34B-07 BARRANQUILLA
CORREO ELECTRONICO	Alfre.l@hotmail.com ✓

**PARTE DEMANDADA**

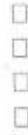
DEMANDADA	ALEMAR S. A. S.
NIT	800.022.403-1
DIRECCION	CRA 52 No 70-185, teléfono 3100300
CORREOS ELECTRONICOS Y CEL.	contabilidad@transalemar.com.co info@transalemar.com , TELEFONO 3014452343



Fwd: DEMANDA



alfredo miguel labastidas romero <alfre.l@hotmail.com>  
Jue 6/05/2021 3:36 PM



Para: contabilidad@transalemar.com.co ,

• Usted

LABASTIDAS - PDF ALEMAR- NOTIFICACION PREVIA  
DERMANDA - (1).pdf  
27 MB

Notificación Alemar

Obtener [Outlook para Android](#)



**From:** alfredo miguel labastidas romero  
**Sent:** Thursday, May 6, 2021 2:49:32 PM  
**To:** contabilidad@transalemar.com.co  
<contabilidad@transalemar.com.co>  
**Subject:** DEMANDA

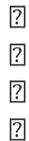
**ACUSO RECIBIDO POR PARTE DEL JUZGADO DE LOS ESCRITOS DONDE SE LE APORTAN LAS PRUEBAS DE LAS NOTIFICACIONES DE LA DEMANDA Y AUTO ADM,ISORIO A LA PARTE DEMANDA- VIRTUAL Y POR CORREO POSTAL- FISICO-**

**MENSAJES ENVIADOS AL JUZGADO Y NO TENIDOS EN CUENTA-**

Fwd: LABASTIDAS - ALEMAR - ESCRITO DE CONSTANCIA DE LAS NOTIFICACIONES A LA DEMANDADA 28-05-2021 (1) PDF.pdf

A

alfredo miguel labastidas romero <alfre.l@hotmail.com>  
Dom 4/07/2021 10:48 AM



Para:

• Usted

ALEMAR - PETICIÓN DE TRASLADO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA

---

**From:** Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla  
<ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Sent:** Thursday, May 27, 2021 12:08:49 PM  
**To:** alfredo miguel labastidas romero <alfre.l@hotmail.com>  
**Subject:** RE: LABASTIDAS - ALEMAR - ESCRITO DE CONSTANCIA DE LAS NOTIFICACIONES A LA DEMANDADA 28-05-2021 (1) PDF.pdf

Cordial saludo,

Su correo ha sido recibido y se le dará trámite en los términos de Ley.

**IMPORTANTE:** Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.” El deber

de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

### Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo [ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co).

---

### OTRO MENSAJE ENVIA AL JUZGADO Y RECIBIDO

**wd: LABASTIDAS - ALEMAR - ESCRITO DE CONSTANCIA DE LAS NOTIFICACIONES A LA DEMANDADA 28-05-2021 (1) PDF.pdf**

A

alfredo miguel labastidas romero <alfre.l@hotmail.com>

Dom 4/07/2021 10:48 AM

?

?

?

?

Para:

• Usted

ALEMAR - PETICIÓN DE TRASLADO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA

---

**From:** Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla

<ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Sent:** Thursday, May 27, 2021 12:08:49 PM

**To:** alfredo miguel labastidas romero <alfre.l@hotmail.com>

**Subject:** RE: LABASTIDAS - ALEMAR - ESCRITO DE CONSTANCIA DE LAS NOTIFICACIONES A LA DEMANDADA 28-05-2021 (1) PDF.pdf

Cordial saludo,

Su correo ha sido recibido y se le dará trámite en los términos de Ley.

**IMPORTANTE:** Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de “Enviar a las demás partes del proceso *después de notificadas*, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.” El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

### Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo [ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co).

---

**De:** alfredo miguel labastidas romero <alfre.l@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 27 de mayo de 2021 11:59 a. m.

**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla  
<ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** LABASTIDAS - ALEMAR - ESCRITO DE CONSTANCIA DE LAS NOTIFICACIONES A LA DEMANDADA 28-05-2021 (1) PDF.pdf

---

**EL PROCESO NO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA TYBA**

**NO SE PUEDA OBSERVAR SU ESTADO NI LAS ACTUACIONES**





08001315301620210009200

Escriba el siguiente Texto

010288



Consultar

Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

	CÓDIGO PROCESO	DESPACHO
	08001315301620210009200	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 016 BARRANQUILLA

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1



Correo: Edien Alonso Villalva Yep x LABASTIDAS - ALEMAR JUZ 16 C x hotmailcom - Resultados de la b x Correo: Edien Alonso Villalva Yep x +

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS1IZQA0NS0yZDI4LTAwAi0wMAoARgAAA9JxzPT31q1GmFMwRkBsAeMHABvX55VBVTqJAhNkE...

Outlook

Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

Borradores 300

Elementos envi...

ASUNTOS DE ...

Elementos elim...

Archivo

Notas

ADRIANA M. Q...

AGENCIAR

ARCHIVO DE F...

DMARSAL 4

DOCUMENTOS...

DOCUMENTOS...

FOTOS EDIEN

FUNDACION I...

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Fwd: LABASTIDAS- 2 pdf PROCESO ALEMAR JUZO. 16 CTO- sobre noificacion demanda.pdf

alfredo miguel labastidas romero <alfre.l@hotmail.com>  
Dom 4/07/2021 10:37 AM  
Para: Usted

LABASTIDAS- 2 pdf PRO...  
356 KB

ALEMAR - ESCRITO AL DESPACHO DE NOTIFICACION PREVIA

From: alfredo miguel labastidas romero <alfre.l@hotmail.com>  
Sent: Monday, May 10, 2021 3:03:42 PM  
To: CC Estudiantes Lasser <ccestudiantes.lasser@gmail.com>  
Subject: Fwd: LABASTIDAS- 2 pdf PROCESO ALEMAR JUZO. 16 CTO- sobre noificacion demanda.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)

From: alfredo miguel labastidas romero  
Sent: Thursday, May 6, 2021 4:28:18 PM  
To: Ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <Ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Subject: LABASTIDAS- 2 pdf PROCESO ALEMAR JUZO. 16 CTO- sobre noificacion demanda.pdf

Cordial saludo  
PROCESO VERBAL  
Rad :2021-00092  
DEMANDANTE :Alfredo miguel labastidas  
DEMANDADO :TRANSPORTES ESPECIALES ALEMAR

CONSULTA PROCE...jpg

LABASTIDAS - ALE...pdf

Escribe aquí para buscar

29°C Lluvia ligera